

RESOLUCIÓN RNRH- IEDEX-08-23-00016/FORM2440.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor **Remberto Morales Barahona**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE**, que puede abreviarse **POWER DRILL, S.A. DE C.V.**; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor **Remberto Morales Barahona**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE**, que puede abreviarse **POWER DRILL, S.A. DE C.V.** en su calidad de Propietario, documentación con información relativa la inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración, se realizó la tramitación del formulario solicitud antes indicado.
- II. Que mediante resolución de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- III. Que contando con la documentación necesaria presentada por la titular, se determinó la viabilidad de otorgar la inscripción solicitada.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCION DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION**, por la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
2. Asimismo, el Titular, deberá presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según lo establecido en el artículo 99 inciso 2° de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA.
4. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular de la inscripción antes mencionada, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IEDEX-08-23-00016/FORM2440.

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN** a la sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse POWER DRILL, S.A. DE C.V.

Emítase el Asiento de inscripción **00016** del **REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN**, a favor de la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **POWER DRILL, S.A. DE C.V.**, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFÍQUESE. -

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



ET/